

ANEXO V - CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES POR PROYECTO PEDAGÓGICO

1. MARCO GENERAL

La Educación Profesional Secundaria profesional se organiza en cuatro áreas de la formación general y el trayecto técnico específico articuladas entre sí y sustentadas en prácticas profesionalizantes donde las/os estudiantes completan, consolidan, integran y amplían las capacidades y saberes construidos a lo largo de la trayectoria formativa, necesarios para alcanzar la terminalidad del nivel con habilitaciones profesionales específicas.

El presente documento acerca los criterios para la cobertura de las materias/ espacios curriculares/módulos y establece las/os responsables de la convocatoria, la inscripción, la evaluación y la elaboración del Listado por orden de mérito de las/os aspirantes aprobados.

2. DE LA CONVOCATORIA

El/la Director/a del Servicio Educativo sede solicitará al Inspector/a de Enseñanza respectivo, la cobertura de las materias/espacios curriculares/módulos de Formación General y Formación Profesional que se encuentran comprendidas en el Anexo II de la presente Resolución. La solicitud se presentará atendiendo a los siguientes aspectos:

- Establecimiento
- Síntesis del Proyecto Institucional
- Denominación del Trayecto de Formación
- Estructura Curricular y Contenidos del espacio a cubrir
- Nombre del espacio/módulo a cubrir y carga horaria semanal
- Marco de Referencia Institucional
- Impacto para la vinculación de la institución con el entorno local/distrital/regional y el desarrollo productivo y emprendedorismo.
- Bibliografía específica- Documentos de la Dirección respectiva.

3. DEL PROCESO DE COBERTURA

El/la Inspector/a Jefe Distrital, será el/la encargado/a de elaborar la conformación de la Comisión Evaluadora titular y suplente a fin, de preservar la constitución con la totalidad de sus miembros, y arbitrará los medios para garantizar el proceso en todas las instancias. Gestionará la convocatoria para la aplicación del mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico ante la Secretaría de Asuntos Docentes.

La Secretaria de Asuntos Docentes procederá a la difusión y convocatoria según cronograma propuesto por el/la inspector/a de la enseñanza de la modalidad y los plazos dispuestos en el presente acto administrativo.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Un/a representante de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional o de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, quien presidirá la Comisión.
- Un/a Inspector/a de la ETP o un Inspector/a de la modalidad del Servicio Educativo
- Un integrante de un equipo de conducción institucional.
- Un/a docente con conocimiento teórico práctico del Diseño Curricular y sus contenidos, competente en relación con cada una de las orientaciones o especialidades para las cuales se convoca.
- Un/a docente de otra institución de la ETP o de Secundaria Orientada, con conocimiento teórico-práctico del Diseño Curricular y sus contenidos, competente en relación con cada una de las orientaciones o especialidades para las cuales se convoca.

La Comisión Evaluadora podrá convocar al solo efecto de asesoramiento, a un especialista relacionado con especificidad que se persigue cubrir, que podrá ser externo a la institución, perteneciente al sistema educativo o algún otro organismo público, relacionado con el sector del área a cubrir, cuya intervención no será vinculante.

Los representantes de los gremios docentes serán notificados fehacientemente por el inspector Jefe Distrital de la conformación de la

comisión evaluadora y del cronograma establecido, conforme al Artículo 9 de la Ley N°10.579 y modificatorias — Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.

4. DE LA DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN

La Secretaría de Asuntos Docentes efectuará la difusión de la convocatoria en los plazos estipulados, para proceder luego a la inscripción y notificación de los aspirantes sobre conformación de la Comisión Evaluadora, los requisitos de inscripción, las Instancias de Evaluación.

Las instancias de evaluación serán:

- Antecedentes Personales y Profesionales,
- Propuesta Pedagógica,
- Entrevista y defensa

El mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico constará de los siguientes momentos:

- El periodo de difusión y convocatoria será de ocho (8) días hábiles.
- La inscripción se realizará en los cinco (5) días hábiles posteriores a la difusión y convocatoria.

Las/os aspirantes deberán presentar, en el momento de la inscripción:

- Un Proyecto Pedagógico inherente a los módulos a cubrir, junto a un análisis del desarrollo de la propuesta que desde el área específica realiza para la propuesta pedagógica de la Educación Profesional Secundaria convocada.
- Sus antecedentes profesionales completos (curriculum vitae), incluyendo títulos y certificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Esta documentación deberá formar parte del legajo en copias autenticadas por la autoridad interviniente, acompañando la planilla de inscripción.

La Secretaría de Asuntos Docentes remitirá en veinticuatro horas al Presidente de la Comisión Evaluadora las inscripciones y la documentación presentada por los aspirantes, para proceder a derivar al Tribunal de Clasificación Descentralizado correspondiente para su intervención en el marco del artículo 60º del Estatuto del Docente y su Reglamentación. Finalizada la evaluación, el Tribunal remitirá al Presidente de la Comisión Evaluadora el resultado obtenido.

5. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora, se reunirá para evaluar los Proyectos Pedagógicos.

La calificación mínima requerida para que el Proyecto Pedagógico sea aprobado será de 7 (Siete) puntos.

Si el Proyecto Pedagógico resultara aprobado, las/os aspirantes pasarán a una instancia de Entrevista que deberá ser grabada en su totalidad, ante la Comisión Evaluadora para la defensa de su propuesta pedagógica, ampliando, profundizando y clarificando los fundamentos de la misma.

La Comisión Evaluadora procederá a la devolución de las propuestas desestimadas, las cuales serán grabadas en su totalidad.

Las/os aspirantes aprobados para esta instancia serán notificados fehacientemente con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación de la fecha y lugar en donde se realizará la Entrevista que tendrá carácter público.

La Comisión Evaluadora definirá la calificación por consenso y se volcará en las planillas correspondientes lo actuado.

En caso de disconformidad, los aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora y jerárquico en subsidio. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y deberá efectuarse en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por orden de mérito de los postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria de la valoración de los títulos y antecedentes elaborado por el Tribunal de Clasificación Descentralizado, el puntaje obtenido en el Proyecto Pedagógico y la Entrevista (defensa de su proyecto). La calificación final mínima para aprobar será de 7 (siete) puntos. La calificación para pasar a la instancia de entrevista será como mínimo de cinco (5) puntos.

6. DE LA COBERTURA

Notificada la Institución Educativa del Listado por orden de mérito, el/a Director/a de la Institución procederá a solicitar a la Secretaría de Asuntos Docentes, la respectiva designación docente para cubrir los módulos correspondientes, conforme la propuesta curricular de la Educación Profesional Secundaria.

La Secretaría de Asuntos Docentes, será la encargada de efectivizar las designaciones a través del acto público notificando la fecha de realización a las/os interesados, donde participarán los docentes meritoados. Propondrá siguiendo el orden de mérito, la cobertura de módulos para los que se ha efectuado la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria que obre en la declaración jurada de cada docente, teniendo en cuenta la indivisibilidad de los bloques que integran las cargas horarias de la estructura curricular. Cumplido el acto gestionará por las vías administrativas habilitadas a tales fines las designaciones de los agentes seleccionados.

Para la cobertura de los módulos, los/as docentes seleccionados podrán tomar licencia sin goce de haberes por artículo 115c.

7. DE LOS LISTADOS

El listado por orden de mérito de aspirantes que aprobaron la Cobertura por Proyecto Pedagógico, será de aplicación en el ciclo lectivo presente y el subsiguiente y tendrán una duración de 2 (dos) años.

En caso de no existir listado o este se encontrase agotado, se deberá llamar para la confección de un nuevo listado de orden de mérito mediante el mecanismo de Cobertura por Proyecto Pedagógico establecido en la presente, en cualquier momento del ciclo lectivo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.